

NORMATIVA SOBRE LA ELECCIÓN DE: JUNTA DE DELEGADOS

(Reglamento Orgánico de los I.E.S.: Real decreto 83/1996 de 26 Enero)

Composición y funcionamiento de la junta de delegados

1. En los Institutos de Educación Secundaria existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. El Jefe de Estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Funciones de la junta de delegados

1. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la Programación General Anual.
2. Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
3. Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
4. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
5. Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
6. Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.
7. Formular propuestas y criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
8. Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

La junta de delegados debe ser oída:

El artículo 36 de citado reglamento establece que, cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión (y también los delegados de curso; como el delegado de todo 1º, de todo 2º, de todo 3º, de todo 4º de la E.S.O. ETC), deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

1. Celebración de pruebas de exámenes.
2. Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
3. Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
4. Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia de la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
5. Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incorporación de expediente.
6. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.



NORMATIVA SOBRE LA ELECCIÓN DE: DELEGADO DE GRUPO

(Reglamento Orgánico de los I.E.S.: Real decreto 83/1996 de 26 Enero)

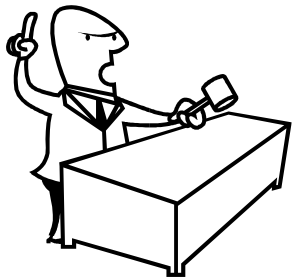
Normativa que regula la figura del delegado y subdelegado

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En éste caso se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de 15 días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
4. Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.
5. Los miembros de la junta de delegados, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho de la intimidad de las personas.

Funciones de los delegados de grupo

1. Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones
2. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
4. Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
5. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
7. Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.





DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ELECCIÓN DE DELEGADO DE GRUPO



¿Quién puede ser elegido?

- Podrán ser electores y elegibles todos los alumnos del grupo
- La elección se celebrará en el aula ocupada habitualmente por el Grupo.
- La mesa electoral estará compuesta por
 - a) El profesor-tutor del grupo que actuará de presidente de la misma
 - b) Dos alumnos designados por sorteo de entre los del Grupo, el más joven de los cuales actuará como Secretario. De la sesión se levantará Acta que será archivada en la Jefatura de Estudios del Centro.
- El quórum exigible será el de 2/3 del alumnado del Grupo. Para facilitar la asistencia del alumnado, la sesión electoral se celebrará en la hora de tutoría del Grupo.
- La votación será nominal y secreta. El presidente llamará a los alumnos por orden de lista y recogerá sus papeletas.
- En cada papeleta figurará solamente el nombre de un alumno, anulándose las papeletas que no reúnan éste requisito.
- El alumno que alcance un número de votos superior al 50% de los votos emitidos, será designado Delegado de Grupo, y el que siga en número de votos será designado Subdelegado.
- Si en la primera votación ningún alumno alcanza dicho porcentaje, se efectuará una segunda votación entre los cuatro alumnos que hayan obtenido el máximo número de votos. Tras ésta se procederá a la designación de delegado y subdelegado de Grupo entre los alumnos que hayan obtenido el mayor número de votos.
- En caso de empate a puntos, se dirimirá:
 - a) Con una nueva votación
 - b) El que mayor porcentaje de votos haya conseguido en la votación anterior

Reclamaciones (R.R.I.)

Las reclamaciones que puedan producirse contra el desarrollo de las sesiones para la designación de los representantes de los alumnos, serán elevadas **al Jefe de Estudios** que resolverá a la vista de las alegaciones presentadas

Cese del delegado de grupo (R.R.I.)

El nombramiento de los representantes tendrá la duración del año académico, y el cese sólo podrá producirse con anterioridad a la finalización de dicho periodo por:

1. Traslado del interesado
2. Incumplimiento de las funciones propias del delegado

ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADO DE GRUPO



CURSO:

GRUPO:

COMPOSICIÓN DE LA MESA	
PRESIDENTE	
SECRETARIO/A	
VOCAL	

CANDIDATOS	VOTOS 1ª VUELTA	VOTOS 2ª VUELTA	VOTOS 3ª VUELTA

NOMBRAMIENTO	
DELEGADO/A	
SUBDELEGADO/A	

FECHA :		
Presidente	Secretario	Vocal